

LEY N.º 607

Subvención al Jockey Club

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el pliego de fomento del presupuesto general de la República la cantidad de mil libras anuales, que será entregada al “Jockey Club” de Lima para ser distribuida en premios desde 1908 y durante la temporada de carreras de caballos entre los propietarios de animales con sangre fina nacidos y criados en el Perú, que estén inscritos en el “Stud Book” nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Senador Secretario.—*Maria Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Delfin Vidalón*.